



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 295/17 Sucre, 31 de julio de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 291/17 de 27 de julio de 2017, el H. Concejo Municipal, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Sr. Vicente Medrano Oliva, Arq. Efraín Balcera Flores, Sr. Santiago Vargas Beltrán, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz y a los CHOFERES: Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, Sr. Mauricio Juan Fernando Barriga Rodríguez, Sr. David Urquieta Zeballos y Sr. Fernando Daza Sossa, con la finalidad de que asistan y participen en el ACTO DE ENTREGA de la OBRA: "INTERNADO DE LA CENTRALÍA SOICO", Distrito - 7, que se realizó el día viernes 28 de julio de 2017, a partir de Hrs. 08:00 am, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos.

Que, en Sesión Plenaria de 31 de julio de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 28 de julio de 2017, presentada por el CONCEJAL: Arq. Efraín Balcera Flores, SECRETARIO DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración y EXCLUSIÓN de su nombre, de la Resolución No. 291/17, señalando que por situaciones de fuerza mayor, se imposibilitó su viaje (asistencia al Acto Protocolar de Reconocimiento y Agradecimiento a la Hnas. Siervas de María y a la Sesión de Honor de Distinción con la Medalla al "Mérito Deportivo" al Atleta Sr. Rubén Taboada Padilla) que se realizó el día viernes 28 de julio de 2017, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 291/17 y de la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Arq. Efraín Balcera Flores y del CHOFER: Sr. Mauricio Juan Fernando Barriga Rodríguez, por no haber asistido al Acto de Entrega de la OBRA: "INTERNADO DE LA CENTRALÍA DE SOICO", a los fines administrativos, en lo demás se mantiene incólume la citada Resolución.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 295/17

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y **MODIFICAR** el art. 1º de la Resolución No. 291/17 de 27 de julio de 2017, **EXCLUYENDO** el nombre del **CONCEJAL: Arq. Efraín Balcera Flores** y del **CHOFER: Sr. Mauricio Juan Fernando Barriga Rodríguez**, que por situaciones de fuerza mayor, no asistió al Acto de Entrega de la **OBRA: "INTERNADO DE LA CENTRALÍA DE SOICO"** (Distrito -7), a los fines administrativos, en lo demás se mantiene incólume la citada Resolución.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.